

ESTADO DE ARIZONA

Solicitud de   
 número de   
 2023

Petición de iniciativa  
 A-R.S. S 19-111

SEP 1 2  
 serie

SECRETARIO DE LA TATE

El abajo firmante tiene la intención de circular y presentar una petición de iniciativa y por la presente solicita la emisión de un número de serie oficial que se imprimirá en la esquina inferior derecha de cada lado de cada hoja de firmas de dicha petición. Se adjunta al presente el título completo y el texto, en no menos de ocho puntos, de la medida o enmienda constitucional que se pretende iniciar en las próximas elecciones generales.	Estatutario Medir	Constitucional Enmienda
	Fecha de solicitud	
	Firmas requeridas	<b>6</b>
	Fecha límite para la presentación	
	Número de serie emitido	

La Ley de Acceso al Aborto de Arizona enmienda la Constitución de Arizona para establecer un derecho fundamental al aborto que el Estado (definido por la ley como el Estado, una agencia del Estado o una subdivisión política del Estado) no puede negar, restringir o interferir [1] antes del momento del embarazo en que un proveedor de atención médica determina que el feto tiene una probabilidad significativa de sobrevivir fuera del útero sin medidas médicas extraordinarias, a menos que justificado por un interés gubernamental imperioso (definido por la Ley como una ley, reglamento, política o práctica promulgada con el propósito limitado de mejorar o mantener la salud de una persona que busca servicios de aborto, de conformidad con los estándares clínicos aceptados de práctica y la medicina basada en la evidencia, y que no infringe la toma de decisiones autónomas de esa persona) que se logra por los medios menos restrictivos, o [2] después de ese momento del embarazo si un proveedor

Nombre del solicitante	Nombre del comité	
<u>2800 N. Central Ave Ste 1900</u>	<u>101432</u>	de
Dirección	Número de identificación del comité. Candace Lew	
<u>Fénix</u>	Presidente	
Ciudad	<u>Dacey Montoya</u>	
Estado	Tesorero	
85004	<u>2800 N. Central Ave Ste 1900</u>	
623-239-2588	Discurso del Comité	
atención médica determina que un aborto es necesario para proteger la vida o la salud física o mental de la persona embarazada; y en virtud de cual el Estado no puede sancionar a personas o entidades por ayudar a una persona embarazada a ejercer su derecho al aborto.	<u>Fénix</u>	<u>AZ</u> <u>85004</u> la   Estado Cremallera
	Ciudad	
	<u>623-239-2588</u>	

Dacey Montoya Arizona por el acceso al aborto  
 Número de teléfono [info@arizonaforabortionaccess.org](mailto:info@arizonaforabortionaccess.org)  
 Dirección de correo electrónico

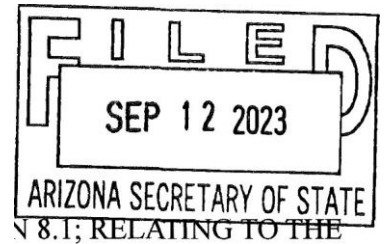
Número de teléfono del comité  
[info@arizonaforabortionaccess.org](mailto:info@arizonaforabortionaccess.org)  
 Dirección de correo electrónico del Comité

Al enviar esta Solicitud de Número de Serie y marcar todas las casillas a continuación, reconozco lo siguiente:  
 Que he leído y entendido las Instrucciones para Iniciativas Estatales que se adjuntan,  
   J incluyendo las mejores prácticas recomendadas por el Secretario de Estado para imprimir copias de la Petición de  
 Iniciativa Estatal que se distribuirán.

Que en el momento de la presentación, se me proporcionaron instrucciones sobre cómo completar correctamente el formulario electrónico de Petición de Iniciativa Estatal.

11 de septiembre de 2023

pFirma de la Firma de la Nación Oficina del Secretario de Estado Fecha  
1700 W. Washin en la calle oenix, Arizo a 85007  
Rev. 08/07/2023



TÍTULO OFICIAL

UNA ENMIENDA CONSTITUCIONAL

ENMENDAR EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE ARIZONA, AÑADIENDO UNA SECCIÓN  
DERECHO FUNDAMENTAL AL ABORTO.

TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Promulgada por el Pueblo del Estado de Arizona:

Artículo 1. Título corto

Esta enmienda constitucional se conocerá como, y puede ser referida como, la "Ley de Acceso al Aborto de Arizona".

Artículo 2. Conclusiones y declaración de intenciones

El Pueblo del Estado de Arizona encuentra y declara lo siguiente:

A. Los arizonenses creen firmemente en la autonomía individual, que incluye el derecho de cada individuo a tomar decisiones personales sobre su propia atención médica sin interferencia gubernamental autoritaria e innecesaria.

B. Cuando la Corte Suprema de los Estados Unidos anuló Roe v. Wade y privó a los arizonenses de su derecho individual al aborto de larga data, la autonomía de los arizonenses sobre sus propias decisiones de atención médica se vio inmediatamente amenazada por los esfuerzos para hacer cumplir una ley promulgada por primera vez en el siglo XIX que hizo que casi todos los abortos fueran ilegales.

C. Para proteger los derechos de los arizonenses y garantizar el acceso a la atención de la salud reproductiva, la Constitución de Arizona debe ser enmendada para establecer un derecho fundamental al aborto según lo dispuesto en esta ley.

D. Esta ley debe interpretarse de manera liberal en apoyo del derecho fundamental que establece.

Artículo 3. Se enmienda el Artículo II de la Constitución de Arizona agregando la sección 8.1, que dice:

8.1. Derecho fundamental al aborto; Definiciones

A. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO FUNDAMENTAL AL ABORTO, Y EL ESTADO NO PROMULGARÁ, ADOPTARÁ NI HARÁ CUMPLIR NINGUNA LEY, REGLAMENTO, POLÍTICA O PRÁCTICA QUE HAGA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES COSAS:

1. NIEGUE, RESTRINJA O INTERFIERA CON ESE DERECHO ANTES DE LA VIABILIDAD FETAL, A MENOS QUE ESTÉ JUSTIFICADO POR UN INTERÉS ESTATAL IMPERIOSO QUE SE LOGRE POR LOS MEDIOS MENOS RESTRICTIVOS.

2. NIEGUE, RESTRINJA O INTERFIERA CON UN ABORTO DESPUÉS DE LA VIABILIDAD FETAL QUE, A JUICIO DE BUENA FE DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD TRATANTE, ES NECESARIO PARA PROTEGER LA VIDA O LA SALUD FÍSICA O MENTAL DE LA PERSONA EMBARAZADA.

3. SANCIONA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD POR AYUDAR O ASISTIR A UNA PERSONA EMBARAZADA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA PERSONA AL ABORTO SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTA SECCIÓN.

B. A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, SE ENTENDERÁ POR:

1. POR "INTERÉS IMPERIOSO DEL ESTADO" SE ENTENDERÁ UNA LEY, REGLAMENTO, POLÍTICA O PRÁCTICA QUE CUMPLA LOS DOS REQUISITOS SIGUIENTES:

(a) SE PROMULGUE O ADOpte CON EL PROPÓSITO LIMITADO DE MEJORAR O MANTENER LA SALUD DE LA PERSONA QUE BUSCA SERVICIOS DE ABORTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CLÍNICAS ACEPTADAS. ESTÁNDARES DE PRÁCTICA Y MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA.

(b) NO INFRINGE LA TOMA DE DECISIONES AUTÓNOMA DE ESA PERSONA.

2. POR "VIABILIDAD FETAL" SE ENTIENDE EL MOMENTO DEL EMBARAZO EN EL QUE, DE BUENA FE, A JUICIO DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD TRATANTE Y CON BASE EN LOS HECHOS PARTICULARES DEL CASO, EXISTE UNA PROBABILIDAD SIGNIFICATIVA DE QUE EL FETO SOBREVIVA DE MANERA SOSTENIDA FUERA DEL ÚTERO SIN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS MÉDICAS EXTRAORDINARIAS.

3. "ESTADO" SIGNIFICA ESTE ESTADO, CUALQUIER AGENCIA DE ESTE ESTADO O CUALQUIER SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE ESTE ESTADO.

Página 1 de 2

#### Artículo 4. Divisibilidad

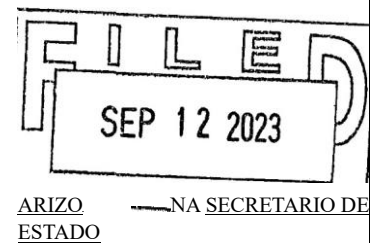
Si alguna disposición de esta medida o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, la nulidad no afecta a otras disposiciones o aplicaciones de la medida que puedan surtir efecto sin la disposición o aplicación inválida, y a este fin las disposiciones de esta medida son divisibles.

#### Artículo 5. Sumisión al electorado

El Secretario de Estado presentará esta medida a los electores calificados del Estado de Arizona en la próxima elección general según lo dispuesto por el artículo IV, parte 1, sección 1, de la Constitución de Arizona.

#### Artículo 6. En pie

El pueblo del estado de Arizona desea que esta medida, si es aprobada por los votantes y posteriormente impugnada en los tribunales, sea defendida por el estado de Arizona. El comité de acción política que patrocinó esta medida (o su designado) tendrá legitimación para iniciar o intervenir en cualquier acción o procedimiento para hacer cumplir y defender esta medida.



Página 2 de 2